

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección General en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112, de 13 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional), Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 25 de abril de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

Centro directivo y localidad: Dirección Gerencia.
Localidad: Granada.
Denominación del puesto: Letrado de Administración Sanitaria.
C.P.T.: 2138310.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A.
Cuerpo: P-A2.
Area funcional: Def. Ases. Jurídico.
Nivel C.D.: 26.
C. específico: XXXX-13.848,72.
Exp.: 3.
Titulación: Licenciado en Derecho.
Méritos específicos: Defensa en juicio en Administración Pública, preferentemente en la Administración Sanitaria y/o de la Seguridad Social; asesoramiento en Derecho en materia de contratación administrativa y, en general; informes y dictámenes.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de abril de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrige error de la convocatoria del concurso público de méritos para la provisión de plazas de Ayudantes, II Plan Propio de Investigación de la Universidad.

Advertido error en la Resolución de 6 de abril de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocó concurso público de méritos para la provisión de plazas de Ayudantes (II Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla) publicada en BOJA núm. 78, de 22 de abril de 2005, se procede a efectuar la siguiente corrección de errores:

En el Anexo I:

Donde dice:
Departamento de Biología Vegetal y Ecología.
05/2 Area: Fisiología Vegetal (412).
P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Debe decir:
Departamento de Biología Vegetal y Ecología.
05/2 Area: Ecología (220).
P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

En consecuencia, los solicitantes de dicha plaza deben computar el plazo para presentación de la correspondiente solicitud en 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de abril de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 21 de abril de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a Concurso de Acceso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos y el Reglamento para los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso la plaza de Cuerpos Docentes Universitarios que se relaciona en el Anexo 1 de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Legislación.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto); el Reglamento para los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

2.1.2. No haber cumplido los setenta años de edad.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Además los candidatos deberán cumplir con el requisito de estar habilitado para el cuerpo y área, según la plaza convocada (Anexo I) o ser funcionario del correspondiente cuerpo y área de conocimiento, o de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías y misma área de conocimiento, todo ello en los términos regulados en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera km 1, C.P. 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación oficial de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña como Anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 32 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50.2616135233, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de orden de la plaza a la que concursa, núm. de documento: 099, Referencia 1: 001 y Referencia 2: DNI/NIF/Pasaporte.

A la instancia-currículum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo anterior, la Universidad notificará a los firmantes la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso, y advirtiendo al interesado que de no subsanarlo en el plazo improrrogable de diez días hábiles se le declarará decaído en su derecho. Contra la resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisiones.

5.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Respecto a la constitución de las mismas, ausencia de alguno de sus miembros, adopción de acuerdos, asistencias e indemnizaciones, se estará en lo establecido en el Reglamento para los Concursos de Acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.2. Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria del concurso de acceso en el Boletín Oficial del Estado, por lo que cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de

constitución de la misma y proceder, a continuación, a fijar y hacer públicos los criterios que se utilizarán para la valoración de los concursantes en adecuación a las especificaciones de la plaza establecidas en la convocatoria. En la notificación se indicará el día, hora, y lugar previsto para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Transcurrido el plazo previsto en este apartado sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente suplente.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (Modelo Currículum vitae en Anexo III), por triplicado, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto docente, por triplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa; dicho proyecto se ajustará a las especificaciones establecidas por la Universidad en la convocatoria.

c) Excepto para los concursos a plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias, proyecto de investigación, por triplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa; dicho proyecto se ajustará a las especificaciones establecidas por la Universidad en la convocatoria.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En este acto de presentación los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de la prueba deban comunicárseles. Así mismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá tener lugar antes de transcurridas 24 horas desde este acto de presentación. Sin embargo, los concursantes podrán renunciar a este plazo.

La prueba comenzará dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Los concursantes o la Universidad Pablo de Olavide podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquellos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los candidatos y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Así mismo, la Comisión por unanimidad podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba.

En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

7. Desarrollo de la prueba.

La prueba será pública y consistirá en un debate acerca de los méritos del concursante alegados en su historial profesional, académico, docente e investigador, así como sobre el proyecto docente presentado y, en su caso, también el de investigación.

La concreción de dicha prueba la realizará la Comisión en el acto de presentación.

Seguidamente la Comisión podrá debatir con cada concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre sus méritos alegados, proyecto docente presentado y, en su caso, también de investigación.

En caso de comparecer un único candidato, la Comisión por unanimidad podrá eximirlo de la exposición oral de la prueba.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

8. Propuesta de la Comisión.

De conformidad con los informes de la Comisión se efectuará la propuesta de provisión de plaza o plazas en el plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha de comienzo de la prueba. A estos efectos la Comisión hará pública su propuesta explicitando el voto de cada uno de sus miembros, y relacionando los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Para realizar su propuesta la Comisión deberá atenerse a los presupuestos contemplados en el art. 8.2 del Reglamento para los Concursos de Acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los candidatos podrán solicitar en la Secretaría General de la Universidad certificación de la valoración razonada que cada uno de los miembros de la Comisión emitió sobre sus méritos o, en su caso, del informe único de la Comisión.

Contra la propuesta de la Comisión los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días, que será valorada por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el art. 18 del R.D. 774/2002, de 26 de julio. Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9. Nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de 20 días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que acrediten reunir los requisitos del art. 5 del Real Decreto 774/2002 y además:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Contra la presente Resolución Rectoral, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de abril de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

Catedráticos de Universidad

Clase de convocatoria: Concurso de acceso

Plaza número 10/2004.

Departamento: Geografía, Historia y Filosofía.

Area de conocimiento: «Historia Contemporánea».

Actividad a realizar: Historia Ambiental del Mundo Contemporáneo.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Carlos Forcadell Alvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal: Don Miguel Carlos Gómez Oliver, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Salvador Cruz Artacho, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Comisión suplente:

Presidente: Don Ramón Villares Paz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal: Don Manuel González Portillo, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Secretario: Don Manuel Montero García, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Ver Anexos II y III en páginas 11.766 a 11.770 del BOJA núm. 103, de 2.6.2003

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 19 de abril de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Jun (Granada), de determinados bienes y derechos.

Por el Ayuntamiento de Jun (Granada), se tramita expediente administrativo para la ejecución del proyecto de obra denominado «Obras de infraestructuras generales de saneamiento de las urbanizaciones de la margen derecha de la carretera Jun-Alfacar», en la provincia de Granada, calificada como de interés municipal, que fue aprobado por el Pleno en sesión del día 11 de octubre de 2002.

Posteriormente, en la sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2003, se acordó el inicio del expediente expropiatorio y la aprobación del anexo de expropiaciones, así como la ocupación temporal e imposición de servidumbre que contiene la relación de propietarios y titulares de derechos de necesaria ocupación, instando al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto de saneamiento referido.

La declaración de utilidad pública se entiende implícita, al aprobarse el proyecto como de interés municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen

local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el que se dice literalmente que «las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa». Igualmente, el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y el artículo 11.2 del Reglamento que desarrolla esta Ley, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, determinan que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio.

Por lo que se refiere a la declaración de urgente ocupación, se fundamenta dicha solicitud en el hecho de la necesidad de contar con la libre disposición de terrenos para la realización de unas obras de saneamiento que afectan a las urbanizaciones Aben Humeya y Valle Bartodano, San Jerónimo 1 y 2, Cortijo Caicedo, así como la urbanización Los Morquiles, que se aprovecharán del abastecimiento del agua que se realice, una vez ejecutada las dos fases de saneamiento. En concreto podrán beneficiarse de dichas obras una población cercana a los ocho mil habitantes, una vez estén ocupadas las urbanizaciones en su totalidad, población que triplica la existente actualmente en censo, por lo que resulta conveniente no demorar la terminación de las obras.

Identificados los bienes afectos por la expropiación y practicada la información pública, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 288, de 17 de diciembre de 2003,

y en el Diario Ideal de Granada, de 11 de enero de 2004, se presentó un escrito de alegaciones por doña Silvia Yolanda Fernández Cueto, en nombre y representación de una de las propietarias afectadas, doña Magdalena Ruiz Carvajal, que fueron desestimadas por acuerdo del Pleno de 18 de febrero de 2004.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de su Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de régimen local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y a propuesta de la Consejera de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de abril de 2005,

A C U E R D A

Declarar la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Jun (Granada), de los bienes y derechos afectados por la realización de las «Obras de infraestructuras generales de saneamiento, urbanizaciones de la margen derecha de la carretera Jun-Alfacar, en la provincia de Granada», y cuya descripción es la siguiente:

1. Datos registrales de la finca afectada:

Titular: Doña Magdalena Ruiz Carvajal.

Tipo: Rústica.

Situación: Pago Casablanca.

Superficie total: 2.180 m².

Inscripción registral: Tomo: 1.129; Libro: 16 de Jun; Folio: 222; Finca: 762; Inscripción: 2; fecha 2.12.1982.

Linderos: Norte: Barranco la Montoya; Sur: Tierras de los Méndez Bellido; Este: Tierras de don Salvador Gómez González y carril de acceso a la finca que se vende; y Oeste: Tierras de don Francisco Díaz Ramírez.

2. Bienes y derechos objetos de la declaración de urgencia según informe del Técnico municipal de 20 de septiembre de 2003:

Superficie de suelo afectada por expropiación en Suelo Urbanizable: 5,00 m².

Superficie afectada por servidumbre en Suelo Urbanizable: 171,87 m².

Superficie afectada por ocupación temporal: 179,82 m².

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el

artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de abril de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 25 de abril de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones del Programa de Innovación Tecnológica a Entidades Locales en 2005 (BOJA núm. 28, de 9 de febrero de 2005), y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. La Orden reguladora, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de subvenciones, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

III. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O

1. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Delegación del Gobierno de Jaén la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Jaén, 25 de abril de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

A N E X O

Entidades Locales	Expedientes	Documentación a aportar/ subsananar (*)
JAEN		
Ayuntamiento de Arquillos	TR2303905	23/00
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	TR2302105	23
Ayuntamiento de Cárcheles	TR2302605	13/23
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	TR2301005	09
Ayuntamiento de Huesa	TR2301605	23/00
Ayuntamiento de Lopera	TR2303305	23
Ayuntamiento de Torreblascopedro	TR2300905	23/00
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	TR2303605	23/00

(*) Documentos a aportar/subsanar:

- 01 Impreso de solicitud.
- 03 Memoria del del Proyecto de Prestación Telemática de Servicios (Anexo 3).
- 04 Memoria del Proyecto de Adquisición de Infraestructura Tecnológica (Anexo 4).
- 07 Certificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas.
- 08 Acreditación condición o ejercicio actual del cargo de Alcalde o Presidente.
- 09 Certificación de no haber recaído resolución firme de reintegro.
- 12 Copia autenticada del Código de Identificación Fiscal de la Entidad.
- 13 Factura proforma (IVA incluido) desglosada, firmada y sellada.
- 23 Informe de otras actuaciones anteriores.
- 00 Otra documentación requerida por Delegación del Gobierno.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 99/2005, de 11 de abril, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), de un solar sito en la calle Jaime Chávarri de la citada localidad, con destino a edificio judicial; y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar, ubicado en la calle Jaime Chávarri («El Portichuelo») de dicho municipio, con destino a edificio judicial.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá contar con una sede adecuada a las necesidades que tiene la administración de justicia en la localidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 11 de abril de 2005,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) de la siguiente finca:

Solar en calle Jaime Chávarri de Arcos de la Frontera, con superficie de 1.326,65 m². Linda: Norte, calle Jaime Chávarri; Sur, Colegio Público Juan Apresa; Este, avenida Luis García Berlanga; y, Oeste, finca segregada registral núm. 23.723.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 7 del tomo 729, libro 324, finca núm. 16.759.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a edificio judicial.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 11 de abril de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 100/2005, de 11 de abril, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén), de una parcela sita en el Pago Egido o Llanos de las Eras de la citada localidad, con destino a Instituto de Educación Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por el Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela al sitio Egido o Llanos de las Eras, en la actualidad calle Ciudad de Jaén, núm. 11, con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 11 de abril de 2005,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén) de una parcela, con 4.208,80 m² de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Parcela al sitio denominado Egido o Llanos de las Eras de Jabalquinto, con superficie según plano de 10.000 m². Linda: Norte, terrenos del Patronato Nuestro Padre Jesús; Sur, camino de Mengíbar; Oeste, finca matriz de la que se segrega; y, Este, redonda del pueblo.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Baeza, a favor del Ayuntamiento de Jabalquinto, al folio 74 del tomo 948, libro 89, finca núm. 7.571.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades

Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino al Instituto de Educación Secundaria «Mateos Francisco Rivas».

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 11 de abril de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 11 de abril de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión, a favor del Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva), de una parcela de 103,43 m² a segregarse de la finca registral núm. 13.509 de la citada localidad.

El Ayuntamiento de La Palma del Condado, mediante Acuerdo de 25 de octubre de 2004, ha solicitado la reversión de una parcela de 103,43 m² de la finca cedida en 2001 con destino a edificio judicial, por precisar dicho terreno para la realineación de una calle. Solicitud que ha sido informada favorablemente por la Consejería de Justicia y Administración Pública.

La Consejería de Economía y Hacienda ha llevado a cabo la previa desafectación de dicha parcela.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 11 de abril de 2005,

A C U E R D A

Primero. Acceder a la reversión a favor del Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva), de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de una parcela de 103,43 m², cuya descripción y lindes obran en el expediente, que será segregada de la finca con cabida de 1.053,37 m², que obra inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado al folio 176 del tomo 1.618, libro 226, finca núm. 13.509.

Segundo. La presente reversión será formalizada en escritura pública o documento administrativo en donde se hará constar declaración relativa a que correrán a cargo del Ayuntamiento todos los gastos derivados de la misma.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se realizarán cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

Sevilla, 11 de abril 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 11 de abril de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a Almacén municipal, Oficina del personal de obras y mantenimiento y Guardería.

El Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en la calle Federico García Lorca de dicho municipio, para su utilización como Almacén municipal, Oficina del Personal de obras y mantenimiento y Guardería.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 11 de abril de 2005,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble, con superficie de 2.700 m², está situado en la calle Federico García Lorca de Huétor-Tájar. Fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a Almacén municipal, Oficina del personal de obras y mantenimiento y Guardería.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 11 de abril de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a Gimnasio Municipal.

El Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en la calle Víctor Pradera de dicho municipio, para su utilización como Gimnasio Municipal.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 11 de abril de 2005,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble, con superficie de 51 áreas y 97 centiáreas, está ubicado al Sitio Dehesa del Espinar de Torreperogil, en la calle Víctor Pradera. Obra inscrito en el Registro de la Propiedad de Ubeda, libre de cargas y a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 160 del tomo 1.736, libro 217, finca núm. 10.443.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a Gimnasio Municipal.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de febrero de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 1 de marzo de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (Extenda).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 1 de marzo de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 1 de marzo de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 1 de marzo de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 22 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de abril de la Secretaría General, en el que se encomienda a la Secretaría del Instituto de Medicina Legal de Córdoba la función de gestión del control del cumplimiento horario por los usuarios del Sistema Hermes en dicho Instituto.

La modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, ha supuesto una revisión importante del sistema competencial establecido para las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la materia de Justicia. En lo tocante a los que aquella Ley Orgánica denomina de modo expreso como «Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia y de otro personal» y que engloba a los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, con carácter general, se perfilan de modo adecuado y se definen las competencias de las Comunidades Autónomas que las tengan transferidas, que ahora pasan a ostentar la jefatura, organización y gestión de dicho personal. En concreto, es relevante atender al contenido de los artículos 500.4, 502.5 y 505.1 de aquella Ley. En este marco, se procedió a dictar la Orden de 19 de julio de 2004, por la que se regula aplicación informática para el control horario y para la gestión del procedimiento en materia de vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia. De acuerdo con lo anterior, y en relación con el control del cumplimiento de la jornada de trabajo en los Institutos de Medicina Legal, la modificación legislativa ha supuesto la transferencia de la competencia para el ejercicio de esa actividad de supervisión desde los Directores de esos centros a la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta a través del instrumento de la delegación de competencias ha atribuido el ejercicio de las funciones correspondientes en esta materia a sus Delegaciones Provinciales.

Por último, la señalada Orden de 19 de julio de 2004 de la Consejera de Justicia y Administración Pública, ha atribuido a los Secretarios de los Institutos de Medicina Legal la función de responsable técnico procesal del control del cumplimiento horario respecto de los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial que preste sus servicios en aquéllos.

Con carácter general, la competencia para el control del cumplimiento horario está delegada en cada Delegación Provincial en la figura del Secretario General, no obstante; en atención a la especificidad del servicio prestado en los Institutos de Medicina Legal, el Secretario de esta Delegación Provincial ha encomendado a la Secretaría del Instituto de Medicina Legal de Córdoba las funciones que la mencionada Orden de 19 de julio de 2004 le atribuye, respecto del personal adscrito a ese centro.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 18 de abril de 2005, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se encomienda a la Secretaría del Instituto de Medicina Legal de Córdoba la función de gestión del control del cumplimiento horario de los usuarios del Sistema Hermes en dicho Instituto, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Córdoba, 22 de abril de 2005.- El Delegado, Esteban Morales Sánchez.

ANEXO QUE SE CITA

«Acuerdo de 18 de abril de 2005, del Secretario General de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se encomienda a la Secretaría del Instituto de Medicina Legal de Córdoba la función de gestión del control del cumplimiento horario por los usuarios del Sistema Hermes en dicho Instituto.

La Orden de 19 de julio de 2004, por la que se regula la aplicación informática para el control horario y para la gestión del procedimiento en materia de vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia mediante el uso de medios telemáticos, atribuye a los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia, la responsabilidad del control horario de los usuarios del Sistema Hermes.

Con el fin de mejorar la gestión del control del cumplimiento horario, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 10 de enero de 2005, del Ilmo. Sr. Secretario General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se determina el procedimiento a seguir en las Delegaciones Provinciales para el cómputo de las actuaciones realizadas fuera de las sedes administrativas por el personal facultativo Médico Forense, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Encomendar al Secretario del Instituto de Medicina Legal de Córdoba las funciones de gestión del control del cumplimiento horario que el artículo 9.c) de la Orden de 19 de julio de 2004 le atribuye respecto del personal Médico Forense adscrito a su centro, con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que la Instrucción de 10 de enero de 2005, del Ilmo. Sr. Secretario General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se determina el procedimiento a seguir en las Delegaciones Provinciales para el cómputo de las actuaciones realizadas fuera de las sedes administrativas por el personal facultativo Médico Forense, atribuye a los Secretarios de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Córdoba, 18 de abril de 2005.- El Secretario General de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública, Juan Graciano Ramos.»

RESOLUCION de 4 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de 1 de abril de 2005 de la Sección de Gestión Económica y Administración General por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 2.2 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

RESUELVO

Hacer público el Acuerdo de 1 de abril de 2005 de la Sección de Gestión Económica y Administración General de esta Delegación Provincial, en virtud del que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos en el personal que desempeñe los puestos de trabajo que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

ANEXO QUE SE CITA

«El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos dispone que competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

El mencionado artículo 21.2 se refiere a las copias auténticas de los documentos privados o públicos, mediante cotejo con el original, en los que se estampará si procediera la correspondiente diligencia de compulsión.

La propia relación de puestos de trabajo de esta Delegación Provincial incluye puestos de trabajo específicos dedicados al Registro de Documentos y de Atención al Ciudadano que hacen aconsejable, en aras a una mayor eficacia y mejor calidad en la prestación de los servicios, que ostenten competencias para la autenticación de documentos que presenten los ciudadanos, evitando así tardanzas y demoras en su tramitación.

A la vista de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDO

Delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos privados o públicos que los ciudadanos presenten en el Registro General de esta Delegación Provincial, mediante cotejo con el original y en el que se estampará si procediera la correspondiente diligencia de compulsión, en los/as funcionarios/as que desempeñen los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

Código 6707810. Negociado de Registro y Atención al Ciudadano.

Código 6707910 (2) Aux. Gestión-Registro Atención al Ciudadano.

Código 9264610 (2) Aux. Gestión-Registro Atención al Ciudadano.

Granada, 4 de abril de 2005.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

RESOLUCION de 21 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 1 de febrero al 31 de marzo de 2005.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal desde el 1 de febrero hasta el 31 de marzo de 2005, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA 53, de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2005.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legis-

lativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 21 de abril de 2005.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la estación de autobuses de Almuñécar (Granada). (PP. 1213/2005).

Con fecha 11 de marzo de 2005, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Almuñécar (Granada), que a continuación se detallan, aprobadas por Acuerdo del pleno del Excmo. Ayuntamiento de dicho municipio, en sesión de 25 de octubre de 2004, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
I. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje o escala de autobús en tránsito:	
a) Hasta 30 km	0,53 euros
b) Resto	0,53 euros
c) Discrecional	9,32 euros
II. Por alquiler de la zona de taquillas:	
Alquiler mensual, cada taquilla	128,55 euros
III. Por la utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje de/a la Estación:	
Servicios regulares permanentes de uso general:	
a) Cercanías (hasta 30 km)	0,05 euros
b) Recorrido medio (recorrido de 31 a 90 km)	0,11 euros
c) Largo recorrido (recorrido mayor de 90 km)	0,31 euros
Servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
Cualquier recorrido: Discrecional	0,31 euros
IV. Por aparcamiento de autobuses:	
Servicios regulares:	
a) Aparcamiento diurno de 8 a 22 horas	0,77 euros
b) Aparcamiento nocturno de 22 a 8 horas	0,77 euros
Servicios discretionales:	9,32 euros
V. Otros conceptos:	
Alquiler local de prensa	86,04 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Almuñécar (Granada) entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 11 de marzo de 2005.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

ACUERDO de 16 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación de los Extractos de los Acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2005, que no son objeto de publicación específica, correspondiente a los expedientes P-75/04 Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, en el ámbito del nuevo sector de SUS. Industrial SI-1, promovido por el Ayuntamiento de Encinas Reales. P-98/04 Plan de Sectorización, en el ámbito de Sector de SUNS. Residencial PAU-P, PO-4 «Grupo de Parcelaciones Poniente-4», promovido por el Ayuntamiento de Córdoba.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CORDOBA, EN SESION CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 2005, QUE NO SON OBJETO DE PUBLICACION ESPECIFICA

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005, que no son objeto de publicación específica.

A) No pronunciarse sobre la Aprobación Definitiva de los siguientes expedientes al no haberse completado los mismos con la documentación requerida al Ayuntamiento.

P-75/04, Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, promovido por el Ayuntamiento, en el ámbito del Nuevo Sector de SUS. Industrial SI-1, en el municipio de Encinas Reales.

P-98/04, Plan de Sectorización, promovido por el Ayuntamiento, en el ámbito de Sector de SUNS. Residencial PAU-P, PO-4 «Grupo Parcelaciones Poniente-4», en el municipio de Córdoba. Córdoba, 16 de marzo de 2005. Vº Bº El Delegado Provincial Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Francisco García Delgado. El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Pedro Jesús López Mata.

Córdoba, 16 de marzo de 2005.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 25 de abril de 2005, por la que se aprueban las características y dimensiones de los distintivos de los establecimientos hoteleros.

En el artículo 25 del Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros, se prevé la obligación de exhibir, en la parte exterior de la entrada principal a dichos establecimientos, una placa normalizada identificativa del grupo, categoría, modalidad y, en caso de tenerla reconocida por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, especialidad.

El Anexo 7 «Distintivos» de la citada Disposición legal, alude a las características tanto de las placas como de los distintivos, no obstante se hace necesaria su regulación en otra disposición complementaria, de manera que queden paladinamente establecidas las características específicas de los distintivos de los establecimientos hoteleros y de las placas que los contienen, mediante su descripción, composición y configuración. En igual sentido, el propio artículo 25 antes citado, en su apartado 3, remite a una posterior Orden de la Consejería la normalización de las características y dimensiones de los distintivos en cuestión.

Los distintivos que hasta la fecha exhiben los establecimientos hoteleros indicando su clase y categoría son identificables en todo el territorio nacional, resultando su imagen familiar al haberse consolidado en el transcurso del tiempo, por lo que parece aconsejable, por motivos de eficacia, respetarlos en la medida de lo posible, limitándose la presente Orden a adecuarlos a la normativa vigente, normalizando sus características y dimensiones.

En desarrollo de los preceptos citados y en uso de las atribuciones que me confieren la Disposición final primera del Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros y los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar los distintivos de los establecimientos hoteleros y establecer sus características y dimensiones.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a los establecimientos hoteleros regulados por el Decreto 47/2004, de 10 de febrero, que se encuentren inscritos con carácter definitivo en el Registro de Turismo de Andalucía, atendiendo al grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad en que se clasifiquen.

Artículo 3. Distintivos de los establecimientos hoteleros.

1. En todos los establecimientos hoteleros será obligatoria la exhibición, en la parte exterior de la entrada principal, en lugar destacado y visible, de una placa en la que figure el distintivo del grupo, categoría y modalidad correspondientes a su clasificación.

2. Cuando un establecimiento hotelero tenga reconocida alguna de las especialidades relacionadas en el Anexo 6 del Decreto 47/2004, de 10 de febrero, podrá colocar igualmente una placa, junto a la anterior, con el distintivo correspondiente a dicha especialidad.

Artículo 4. Tipos de distintivos.

1. Los distintivos de los establecimientos hoteleros son los siguientes:

- 1.1. Grupo:
 - a) Hoteles: Letra H mayúscula, de color blanco.
 - b) Hostales: Letras H mayúscula y s minúscula, de color blanco.
 - c) Pensiones: Letra P mayúscula, de color blanco.
 - d) Hoteles-apartamentos: Letras HA mayúsculas, de color blanco.

1.2. Categoría:

1.2.1. Debajo de la letra identificativa del grupo, se indicará la categoría que ostenta el establecimiento mediante:

- a) Cinco, cuatro, tres, dos o una estrella, de color dorado, para hoteles y hoteles-apartamentos.
- b) Dos o una estrella de color plateado, para hostales.

1.2.2. Los hoteles con categoría reconocida de cinco estrellas que hayan obtenido de la Administración la declaración de «Gran Lujo», indicarán dicha condición mediante las letras «GL» de color dorado, inscritas en la placa inmediatamente después del distintivo correspondiente a la categoría de cinco estrellas.

1.3. Modalidad:

En la misma placa, debajo del distintivo de la categoría, figurará la modalidad del establecimiento hotelero, atendiendo a su ubicación, indicada con la palabra Playa, Ciudad, Rural o Carretera, según corresponda a la clasificación del establecimiento.

1.4. Especialidad:

Cuando un establecimiento hotelero tenga reconocida por la Administración alguna de las especialidades que se relacionan en el Anexo 6 del Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros, podrá exhibir una placa indicando dicha especialidad.

2. Los distintivos correspondientes al grupo y categoría del establecimiento hotelero figurarán en una placa metálica, rectangular de fondo azul.

Artículo 5. Características y dimensiones de los distintivos.

Las características específicas y dimensiones de las placas y de los distintivos son las que se indican en el Anexo a la presente Orden, para cada uno de ellos.

Disposición transitoria única. Plazo de exhibición de los distintivos.

Los titulares de los establecimientos hoteleros que figuren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía con carácter definitivo dispondrán de un plazo de tres meses, contados desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, para exhibir en el exterior del establecimiento la placa y los distintivos aprobados por esta Orden, correspondientes a su grupo, categoría y modalidad.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo previsto en la presente Orden.

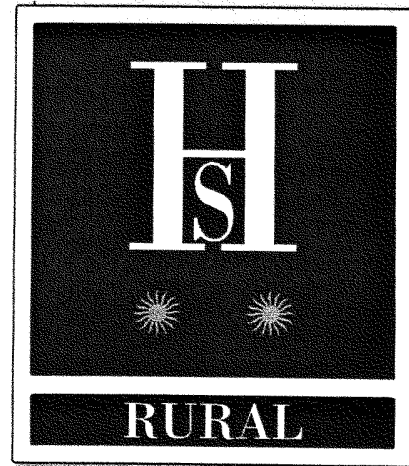
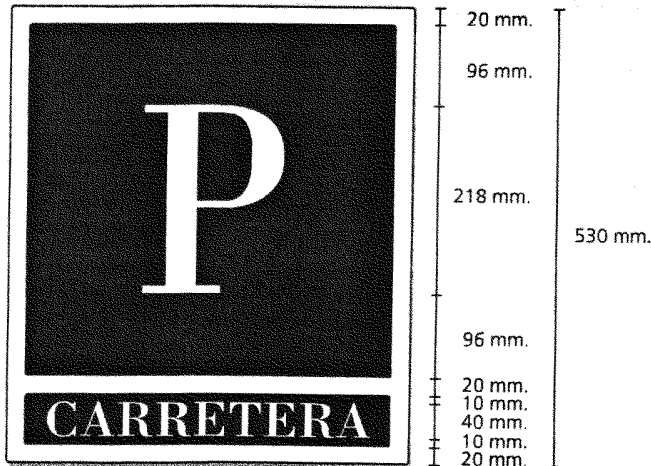
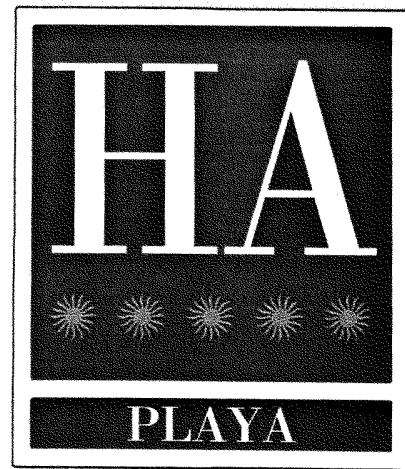
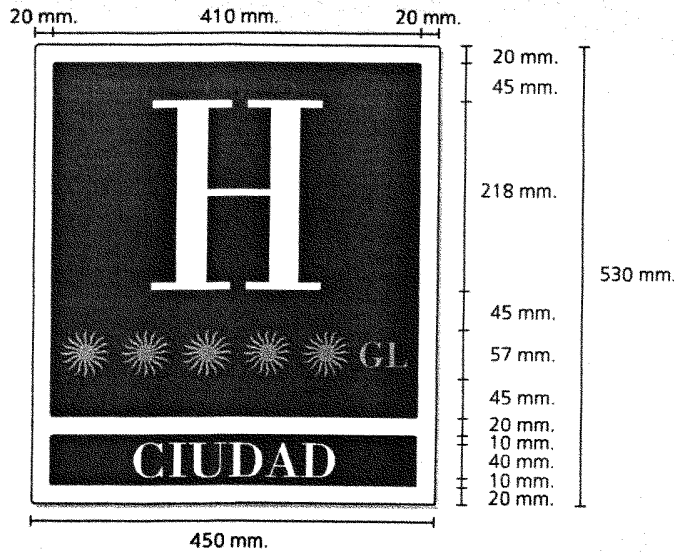
Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mes siguiente al de su publicación en el BOJA.

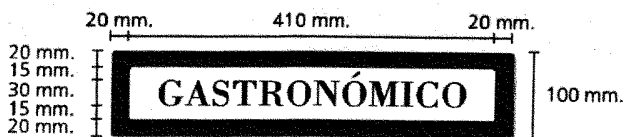
Sevilla, 25 de abril de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

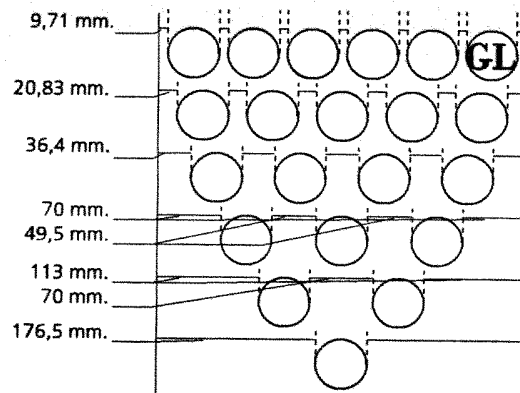
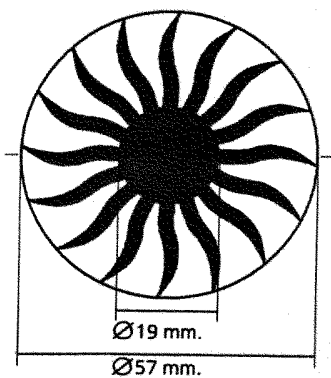
ANEXO



ESPECIALIDAD



ESTRELLAS



ANEXO

TIPOGRAFÍA:

La tipografía utilizada en las placas es Bodoni Roman, con una escala vertical del 125% para los GRUPOS (Hotel, Hostel, Pensión y Hotel Apartamento).

El cuerpo utilizado cada caso es:

- GRUPOS: Bodoni Roman cpo. 740 escala vertical 125%
- En el caso de HS: la "S", cpo. 300 escala vertical 125%
- CATEGORÍA (G.L.): Bodoni Roman cpo. 121 escala vertical 100%
- MODALIDAD: Bodoni Roman cpo. 168 escala vertical 100%
- ESPECIALIDAD: Bodoni Roman cpo. 122 escala vertical 100%

Bodoni Roman

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
 abcdefghijklmnnopqrstuvwxyz
 1234567890

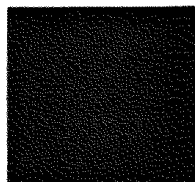
Bodoni Roman escala vertical 125%

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
 abcdefghijklmnnopqrstuvwxyz
 1234567890

COLOR:

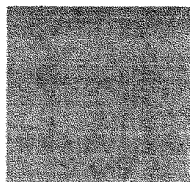
PLACA:

- PANTONE Process Blue C 100%



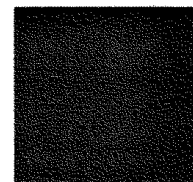
ESTRELLAS:

- PANTONE Yellow C 100%

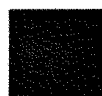


ESTRELLAS:

- PANTONE Black C 40%



- CUATRICOMÍA:



CIAN 100%



MAGENTA 10%



AMARILLO 0%



NEGRO 10%

- CUATRICOMÍA:



CIAN 0%



MAGENTA 0%



AMARILLO 100%



NEGRO 0%

- CUATRICOMÍA:



CIAN 0%



MAGENTA 0%



AMARILLO 0%



NEGRO 40%

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la artesanía andaluz (Convocatoria año 2004).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2004), con cargo al programa y crédito presupuestario siguiente:

0.1.10.00.01.04. .77402.76A .6.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario: Carpintería Hernández Sánchez, S.L.
Expediente: AREEEXP04 EH0401 2004/000010.
Municipio: Viator.
Ayuda: 14.972,50.

Beneficiario: Carpintería San Ginés, S.L.L.
Expediente: AREEEXP04 EH0401 2004/000002.
Municipio: Purchena.
Ayuda: 8.000,00.

Beneficiaria: Fabá Martínez, Filomena.
Expediente: AREEEXP04 EH0401 2004/000013.
Municipio: Carboneras.
Ayuda: 13.808,50.

Beneficiario: Guerrero López, Juan.
Expediente: AREEEXP04 EH0401 2004/000019.
Municipio: Benahadux.
Ayuda: 13.522,50.

Beneficiario: Los Puntas, C.B.
Expediente: AREEEXP04 EH0401 2004/000004.
Municipio: Albox.
Ayuda: 1.665,00.

Beneficiario: Muro Cañadas, Andrés.
Expediente: AREEEXP04 EH0401 2004/000017.
Municipio: Macael.
Ayuda: 12.337,00.

Beneficiaria: Pariente Aguirre, María Carmen.
Expediente: AREEEXP04 EH0401 2004/000014.
Municipio: Almería.
Ayuda: 3.108,84.

Beneficiario: Pérez Rodríguez, Emilio Alejandro.
Expediente: AREEEXP04 EH0401 2004/000006.
Municipio: Almería.
Ayuda: 4.355,92.

Beneficiario: Rústicos y Escarcalados, C. de B.
Expediente: AREEEXP04 EH0401 2004/000008.
Municipio: Macael.
Ayuda: 18.661,00.

Almería, 14 de marzo de 2005.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de abril de 2005, por la que se delegan en el Delegado Provincial de Huelva las competencias como órgano de contratación en relación a los servicios de limpieza, mantenimiento integral y seguridad de la sede de la Delegación Provincial.

La Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 39 que corresponde al titular de cada Consejería firmar, en nombre de la Administración de la Junta, los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería.

El Decreto 185/1999, de 25 de julio, por el que se desconcentran funciones en materia de gestión del gasto en los Delegados Provinciales de la Consejería, establece en su artículo 2 que se desconcentran en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias para la celebración, adjudicación y formalización de todo tipo de contratos de presupuesto inferior a 90.151,68 euros, cualquiera que sea el procedimiento y forma de adjudicación, siempre que afecten a los créditos consignados en el Capítulo II de los Servicios 02, 03 y 04, con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Leyes de Presupuestos y demás disposiciones de aplicación.

No obstante, nuevas necesidades aconsejan acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades que me están conferidas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva las competencias como órgano de contratación en relación a los servicios de limpieza, mantenimiento integral y seguridad de la sede de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Mozárabes, núm. 8, con arreglo a la legislación aplicable de contratos, al superar la licitación de los mismos los 90.151,68 euros.

Segundo. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva la competencia para la aprobación del gasto, autorizar su compromiso, reconocimiento de obligaciones y liquidación de los servicios de limpieza, mantenimiento integral y seguridad de la sede de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Mozárabes, núm. 8.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 18 de abril de 2005, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 357/05, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

El Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada (Sección Primera/12), el recurso contencioso-administrativo número 357/05 contra el Decreto 529/2004, de 16 de diciembre, por el que se regulan las Comisiones Consultivas de las Áreas de Gestión Sanitaria (BOJA núm. 236, de 2 de diciembre de 2004).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 357/05.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada (Sección Primera/12).

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 18 de abril de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCION de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el recurso núm. 140/2005 interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz-Federación y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 25 de abril de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 25 DE ABRIL DE 2005, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA CON SEDE EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 140/2005, INTERPUESTO POR EL SINDICATO MEDICO ANDALUZ-FEDERACION Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente

administrativo correspondiente al recurso núm. 140/05, interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz-Federación, contra la Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud de fecha 16 de noviembre de 2004, por la que se declara la jubilación forzosa del personal estatutario afectado por el art. 26.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

De acuerdo con el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

De conformidad con el art. 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al remitir el expediente, el órgano administrativo lo comunicará a todos los que aparezcan como interesados en el mismo, acompañando copia del escrito de interposición y emplazándoles para que puedan comparecer como demandados ante la Sala en el plazo de nueve días. Sevilla, 25 de abril de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 140/2005.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el citado art. 116.2, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, los interesados puedan comparecer y personarse ante la Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de abril de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Educare».

Vista la solicitud presentada el 19 de abril de 2004, por don Manuel J. López Flores, en nombre y representación, y en calidad de Presidente de la «Asociación Cultural-Educativa Educare», según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Educare», y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirve de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. La Entidad promotora del reconocimiento de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Educare» es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, cuyos fines son: potenciar el desarrollo de la educación no formal; crear salidas laborales dentro del marco educativo, deportivo, cultural y social, así como formar, preparar y reciclar

a Monitores/as de Tiempo Libre y Animadores/as Socioculturales y Directores/as Técnicos/as en Animación.

Dicha Entidad está inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga, con fecha de 26 de mayo de 1997, teniendo asignado al número 4.030 de la sección 1.^a Asimismo esta Entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales (subsección de Entidades), otorgándole el núm. Registral AS.DAIS/E/2977, con fecha 23 de abril de 1998, de la entonces Consejería de Asuntos Sociales, Dirección General de Acción e Inserción Social.

Segundo. Con fecha 19 de abril de 2004 (registro de entrada núm. 2348), don Manuel J. López Flores, en calidad de Presidente de la «Asociación Cultural-Educativa Educare», según se deriva de la documentación obrante en el expediente, procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Educare».

Tercero. Que una vez examinada la documentación presentada por la entidad promotora, en orden al reconocimiento oficial de una Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, se comprueba que la misma se ajusta en todos sus términos a la normativa vigente en esta materia.

Cuarto. Por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación de este Organismo Autónomo, se ha emitido el correspondiente informe, del que se desprende que la Entidad promotora ha presentado la documentación exigida por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, entre la que se encuentran los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Escuela citada.

En dichos Estatutos consta, como es reglamentario, la denominación de la entidad titular y de la propia Escuela, domicilio, recursos económicos, órganos de dirección, administración y participación. Así mismo, presenta el Proyecto Educativo, que es conforme a las normas constitucionales y la memoria de las instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela, así como los Programas de Formación de los diferentes niveles, ajustándose adecuadamente al programa oficial establecido por la Consejería de Cultura en la Orden 21 de marzo de 1989.

También se acompaña a la referida documentación certificaciones acreditativas de los extremos que se requieren en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Educare» cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30

de septiembre; se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Educare» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre y de Animación Sociocultural, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe de reconocimiento favorable de fecha 4 de marzo de 2005, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Educare», con sede en la Plaza de la Merced, 16, 2.º Dcha., 29012 Málaga.

Segundo. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Tercero. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad titular.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 15 de marzo de 2005, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la «Fundación Valle de las Águilas».

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Valle de las Águilas», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuel-

ve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

H E C H O S

1.º Con fecha 25.6.2003, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, don Francisco García Serrano, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación Valle de las Águilas», registrada con el número 2707 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparece, como fundador, don Jurgen Nikolaus. En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de constituir una Fundación y la dotación consistente en la cantidad de 10.000 €, ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro Caja Rural Intermediterránea, S.C.C. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Jurgen Nikolaus como Presidente, don Jan Nikolaus como Vicepresidente, doña Sara Nikolaus como Secretaria.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular:

- Promover el estudio, reproducción y conservación de todo tipo de especies animales, preferentemente aves rapaces en peligro de extinción.
- Promover la difusión, el respeto y la conservación de espacios naturales de especial relevancia, sean estos especialmente protegidos o no.
- Promover actividades dedicadas a la difusión en todos los ámbitos de las características de las especies animales y su hábitat.
- La realización de planes de conservación de especies animales y sus entornos.
- La atención especial a programas de reproducción asistida de animales en cautividad.
- La colaboración con entidades públicas y/o privadas en actuaciones de difusión de la naturaleza y su conservación.
- Promover investigaciones sobre técnicas de reproducción asistida y su aplicación a la reintroducción de especies animales desaparecidas en entornos donde anteriormente habitaban.

Además, se establece su domicilio en el Alto del Telecabina, del término municipal de la ciudad de Benalmádena, Málaga; su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Valle de las Águilas, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º El artículo 35.1 de la Ley 50/2002, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquellos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

5.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con la Disposición Transitoria Única del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, y con el artículo 3.1 del Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordancias y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación Valle de las Águilas».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 16 de marzo de 2005, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Mollina (Málaga) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. Por Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Mollina (Málaga) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de Mollina, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Mollina (Málaga), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin

perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de marzo de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 16 de marzo de 2005, por la que se acuerda la inscripción del Punto de Servicio Bibliotecario de Híjar de la Biblioteca Pública Municipal Las Gabias (Granada) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. Por Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción del Punto de Servicio Bibliotecario de Híjar de la Biblioteca Pública Municipal de Las Gabias (Granada) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de Las Gabias, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Las Gabias (Granada), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de marzo de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 16 de marzo de 2005, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Alcalá del Valle (Cádiz) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. Por Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Alcalá del Valle (Cádiz) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el

Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de marzo de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 28 de marzo de 2005, por la que se acuerda la inscripción de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Vélez-Málaga (Málaga) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. Por Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Vélez-Málaga (Málaga) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha red de bibliotecas forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de las bibliotecas antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. Las bibliotecas cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de marzo de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 28 de marzo de 2005, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Almuñécar (Granada) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. Por Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Almuñécar (Granada) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de Almuñécar, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones

bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de marzo de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 7 de abril de 2005, por la que se acepta el ofrecimiento efectuado por don Ricardo Marsal Monzón de la colección de piezas arqueológicas, conocida como «Fondo Arqueológico Ricardo Marsal Monzón», y de los documentos con el mismo relacionados.

Don Ricardo Marsal Monzón, mediante escrito de 8 de febrero de 2005, efectúa a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía el ofrecimiento de la totalidad de los materiales, bienes muebles, que integran el Fondo Arqueológico Ricardo Marsal Monzón.

El citado ofrecimiento comprende la entrega definitiva de los materiales que tienen la consideración legal de bienes de dominio público y la donación de los que carecen de tal consideración así como la totalidad de los documentos que, guardando relación con el Fondo, sirvan para su estudio e inventario.

El número de piezas que componen la colección, así como su estado de conservación, que constan en el expediente, unido a que se encuentran debidamente sistematizadas, identificadas y ordenadas por yacimientos de procedencia, determina que por la Dirección General de Bienes Culturales se considere de interés aceptar el ofrecimiento realizado por don Ricardo Marsal Monzón.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1 a la Consejería de Cultura para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejera de Cultura la competencia para aceptar donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, visto el escrito de ofrecimiento presentado y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales

RESUELVO

Primero. Aceptar el ofrecimiento efectuado por don Ricardo Marsal Monzón de la colección de piezas arqueológicas conocida como «Fondo Arqueológico Ricardo Marsal Monzón», y la totalidad de los documentos que, guardando relación con el Fondo, sirvan para su estudio e inventario, y, en consecuencia, aceptar la puesta a disposición y la donación que, en cada caso procede, de los bienes que constan en el expediente, en las condiciones establecidas por el oferente.

Segundo. Depositar provisionalmente el Fondo y documentos relacionados en el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, cuyo Director levantará acta de recepción provisional, en la que se mencionará la presente Orden.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 7 de abril de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1695/04, interpuesto por la Dirección General de Costas, ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por la Dirección General de Costas, recurso núm. 1695/04, contra la Resolución del Delegado Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 9.7.04, que autoriza el uso en zona de servidumbre de protección AU-08/02 para la construcción de un edificio de cinco viviendas y locales comerciales en la C/ Bulto, 69, en La Carihuela, Torremolinos (Málaga), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1695/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 217/2004. (PD. 1522/2005).

NIG: 1402100C20040001707.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 217/2004. Negociado: 3A.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Córdoba.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 217/2004.
Parte demandante: Antonio Fernández Tallante.
Parte demandada: Construcciones Ava, S.A.
Sobre: Proced. ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

«SENTENCIA

En Córdoba, a cuatro de marzo de dos mil cinco.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro Cuatro de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 217/2004, promovidos por don Antonio Fernández Tallante, representado por el Procurador Sr. Pérez Angulo y asistido del Letrado Sr. de Torres Viguera, contra Construcciones Ava, S.A. y quienes hayan traído causa de la misma, que fue declarada en rebeldía, sobre obligación de otorgamiento de escritura pública.

ANTECEDENTES DE HECHO (...) FUNDAMENTOS DE DERECHO (...)

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Pérez Angulo, en nombre y representación de don Antonio Fernández Tallante, contra Construcciones Ava, S.A. y quienes hayan traído causa de la misma

1. Debo condenar y condeno al demandado a elevar a escritura pública el contrato de privado de 13 de mayo de 1976 (documento núm. 1 de la demanda), otorgándose en su defecto de oficio.

2. Se condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación en los términos previstos en la LECN. Publíquese y llévase el original de esta sentencia al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, Construcciones Ava, S.A. y quienes hayan traído causa de la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Córdoba, a siete de marzo de dos mil cinco.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1257/2003. (PD. 1530/2005).

NIG: 4109100C20030031783.

Procedimiento: Proce. ordinario (N) 1257/2003. Negociado: 2. De: Don Alfonso Pedregal Méndez y José Antonio, Cristóbal y Alfonso Castilla Ruiz.

Procuradora: Sra. Concepción Fernández del Castillo Cámara 135 y Concepción Fernández del Castillo Cámara 135.

Contra: Doña María del Carmen de Leyva Montes, herederos desconocidos de Miguel y Aurora de Leyva, herederos Carmen Pruna Suárez, herederos Carmen Pruna Suárez, José A. Leyva Fernández, Marina Fernández Cruz, Jesús de Leyva Fernández y Ricardo de Leyva Fernández.

Procuradora: Sra. Domínguez Rodríguez, María Remedios.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proce. Ordinario (N) 1257/03-2 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diez de Sevilla a instancia de Alfonso Pedregal Méndez y José Antonio, Cristóbal y Alfonso Castilla Ruiz contra María del Carmen de Leyva Montes, herederos desconocidos de Miguel y Aurora de Leyva, herederos Carmen Pruna Suárez, herederos Carmen Pruna Suárez, José A. Leyva Fernández, Marina Fernández Cruz, Jesús de Leyva Fernández y Ricardo de Leyva Fernández, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«... Doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla y su partido, habiendo visto los presente autos de Proce. Ordinario (N) 1257/03-2 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Alfonso Pedregal Méndez, don Antonio, don Cristóbal y don Alfonso Castilla Ruiz representados por la Procuradora doña Concepción Fernández del Castillo Cámara y asistidos por el Letrado don Manuel Meana Fernández Palacios; y de otra como demandados doña María del Carmen de Leyva Montes, representados por el Procurador doña María

Remedios Domínguez Rodríguez y asistidos por la Letrada doña Angela Horgué Baena, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Miguel Leyva Montes, los cuales fueron declarados en rebeldía; contra los herederos desconocidos e inciertos de doña Aurora de Leyva Montes y contra doña Carmen Pruna Suárez, los cuales también fueron declarados en rebeldía.

FALLO: Estimando en parte por allanamiento la demanda formulada por la Procuradora Sra. Fernández del Castillo Cámara en nombre y representación de don Alfonso Pedregal Méndez, don José Antonio Castilla Ruiz, don Cristóbal Castilla Ruiz y don Alfonso Castilla Ruiz contra doña Marina Fernández Cruz, don José A., don Jesús y don Ricardo Leyva Fernández como herederos conocidos de don Miguel Leyva Montes, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Miguel Leyva Montes, que fueron declarados en rebeldía; contra los herederos desconocidos e inciertos de doña Aurora de Leyva Montes y doña Carmen Pruna Suárez, los cuales también fueron declarados en rebeldía, declaro el derecho de propiedad por usucapión de don Alfonso Pedregal Méndez, don José Antonio Castilla Ruiz, don Cristóbal Castilla Ruiz y don Alfonso Castilla Ruiz sobre la finca sita en el número 8 de la calle Caspe de Bellavista propiedad adquirida el día 17 de noviembre de 1997 librándose mandamiento al Registro de la Propiedad a fin de practicar la inscripción correspondiente y cancelar los asientos registrales contradictorios y sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas. ...»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos e inciertos de don Miguel de Leyva Montes, de doña Aurora de Leyva Montes y doña Carmen Pruna Suárez, extiendo y firmo la presente en Sevilla a cinco de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 185/2003. (PD. 1517/2005).

NIG: 4109100C20030004847.

Procedimiento: Proce. ordinario (N) 185/2003. Negociado: 5. De: Don Tobías Romero de León.

Procurador: Sr. Manuel Martín Toribio 52.

Contra: Puerto Sol, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proce. ordinario (N) 185/2003-5.º seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla a instancia de don Tobías Romero de León contra Puerto Sol, S.A., se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 18.10.04, insertada en el BOJA núm. 14, de 21.1.05, que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

A C U E R D O

Haber lugar a aclarar el fallo de la sentencia dictada por este Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla en fecha 18 de octubre de 2004, en méritos de los autos de juicio ordinario núm. 185/2003-5, en el sentido de adicionar al final de su punto 1.º II, tras la palabra «otorgamiento» y antes del punto 2.º, la siguiente indicación:

«Procediéndose en otro caso conforme a lo dispuesto en el art. 708 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»